



GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

FORMATO
CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS PROFESIONALES

Fecha de
Aprobación:
15-01-2016

Código
FO-AP-CT 05

Versión:
00

Página
1 de 3

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. DE 2016 099

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: CHARLES RONALD COTES TORRES
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
VALOR: TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$36.109.500.00) M/cte.
PLAZO: DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS

El suscrito, **RONALD HOUSNI JALLER**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **15.244.179**, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Gobernador Electo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, posesionado mediante Acta No. 001 del 01 de enero de 2016, ante el Juez Único Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, debidamente facultado por la Ley 80 y sus decretos reglamentarios, el artículo 58 de la Ordenanza 004 de 2015, el Decreto Departamental 0251 de 2014, Decreto 0030 de 2016, Decreto 0047 de 2016, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **CHARLES RONALD COTES TORRES**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. **18.010.751**, expedida en Bogotá, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**. Hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área de **Contador Público**. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto de contrato. **D)** Que el/la **CONTRATISTA** presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta de **enero 15 de 2016** **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto de contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. **015 del 08 de Febrero de 2016**. **F)** Que **EL/LA CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** **EL/LA CONTRATISTA**, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como (**Contador Público**) para apoyar en los procesos de ejecución de las políticas, planes, programas, proyectos de servicios públicos, dentro del proyecto **Servicios para la prestación adecuada de los servicios públicos e inversión en el sector San Andrés Islas, Caribe**. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Llevar a cabo los procesos de levantamiento y análisis de datos necesarios para el registro de información en el Sistema Único de Información - SUI. 2).- Ajustar datos a formatos requeridos en las herramientas tecnológicas establecidas por los entes de control en el proceso de validación de la información para su reporte a través del Sistema Único de Información - SUI. 3) Revisar el estado de reporte en el Sistema Único de Información - SUI del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, así mismo emitir sus observaciones y recomendaciones de conformidad a sus conocimientos profesionales. 4) Con base en su perfil profesional, desarrollar procesos de capacitación al personal que sea designado por el Municipio

Elaboró
Asesor Contratista

Revisó
Profesional Especializado

Aprobó
Secretario General

Charles Cotes Torres

Providencia y Santa Catalina para apoyar el proceso de reporte al Sistema Único de Información - SUI en su condición de Municipio desertificado. 5) Atender requerimientos de los entes de control, empresas prestadoras de servicios públicos en el Departamento y otras dependencias del Gobierno Departamental que estén asociados al reporte de información al Sistema Único de Información - SUI. 6) De acuerdo a su perfil profesional indicar y desarrollar acciones de apoyo en la aplicación de las metodologías del PGIRS de conformidad a las responsabilidades de la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente. 7) De conformidad a sus conocimientos profesionales, indicar y desarrollar acciones de apoyo en la aplicación de las metodologías del fondo de solidaridad y redistribución de ingresos de conformidad a las responsabilidades de la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente. 8) De acuerdo a su perfil profesional indicar y desarrollar acciones de apoyo en la aplicación de las metodologías de la Estratificación en el Departamento de conformidad a las responsabilidades de la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente. 9) Según sus conocimientos profesionales; recopilar, organizar y custodiar la información financiera derivada de la prestación directa del servicio público de aseo en su componente de disposición final. 10) Desarrollar los procesos de liquidación de pagos que desarrolle la entidad a través de la secretaría de servicios públicos y medio ambiente en especial para el desarrollo de los planes de agua y saneamiento básico de conformidad al estatuto tributario y normas contables existentes. 11) En el marco de los procesos contractuales que adelante la entidad, deberá desarrollar las determinantes económicas, así mismo como la descripción de las condiciones financieras y demás condiciones generales requeridas de conformidad a las normas legales vigentes, así mismo deberá adelantar las evaluaciones de los procesos de selección que se lleven a cabo para lo cual deberá remitir los respectivos documentos técnicos que lo sustente. 12) Participar en las jornadas de socialización de proyectos ambientales y puesta en práctica de procesos comunitarios en la estrategia de implementación de los planes programas y proyectos del departamento. 13) Presentar informes mensuales de desarrollo de actividades desarrolladas en el marco del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$36.109.500.00) M/CTE.**

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$3.439.000.00) M/CTE,** y el último pago (15) días por valor de **(\$1.719.500),** contra entrega de los productos mensuales esperados, previo certificación de recibo a satisfacción del Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Departamento.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración de presente contrato será de: **DIEZ (10) meses y quince (15) días,** contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente.

CLAUSULA SEXTA: CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993.

CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual.

CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$36.109.500.00) M/CTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2016, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-3-31-20** denominado **Servicios para la prestación adecuada de los servicios públicos e inversión en el sector San Andrés Islas, Caribe,** de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 244 de Febrero 05 de 2016, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento.

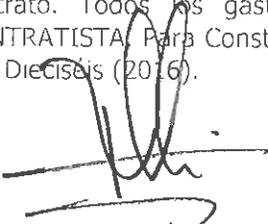
CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS: EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las

Completar

obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) El Departamento efectuará los pagos de gastos de viaje necesarios (transporte y alojamiento), al contratista para cumplir con el objeto del contrato cuando así sea requerido, previa verificación y autorización del Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente y visto bueno del Gobernador. Los gastos como consecuencia de lo anterior serán cancelados con cargo al rubro **03-3-31-20**. EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número **244** de febrero 05 de 2016. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificación de Antecedentes Judiciales. **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRL. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, **13)** Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los **(16)** días del mes de **Febrero** de Dos mil Dieciséis (2016).


RONALD HOUSNI JALLER
GOBERNADOR


JENYFFER VILLALBA ARCHBOLD
Secretaria de SPyMA


CHARLES RONALD COTES TORRES
EL CONTRATISTA